

ORDEN de 24 de enero de 1968 sobre concesión a la firma «Triplassa» de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno baja densidad, en granza, por exportaciones previamente realizadas de boquillas para fumador y conos (soporte de hilo) para hilaturas y tintorerías.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Triplassa», de Tarrasa (Barcelona), solicitando la importación con franquicia arancelaria de polietileno baja densidad, en granza, como reposición por exportaciones, previamente realizadas de boquillas para fumador y conos (soporte de hilo) para hilaturas y tintorerías,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Triplassa», con domicilio en Renacimiento, 14, Tarrasa (Barcelona), la importación con franquicia arancelaria de polietileno baja densidad, en granza, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de boquillas para fumador y conos (soporte de hilo) para hilaturas y tintorerías.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de polietileno contenido en los productos exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento tres kilogramos de polietileno baja densidad, en granza.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 0,50 por 100 de la materia prima importada y subproductos aprovechables el 2,5 por 100, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda por la partida arancelaria 39.02.M., conforme a las normas de valoración vigentes.

Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 20 de octubre de 1967 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la Norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 24 de enero de 1968 sobre concesión a la firma «Material Clínico, S. A.», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno granulado especial primera calidad y baja densidad por exportaciones previamente realizadas de botellas de plástico de polietileno especial conteniendo diversas clases de suero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Material Clínico, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de polietileno granulado especial primera calidad y baja densidad, como reposición por exportaciones previamente realizadas de botellas de plástico de polietileno especial primera calidad baja densidad conteniendo diversas clases de sueros,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Material Clínico, S. A.», con domicilio en Carretera de Tarrasa, sin número, Rubí (Barcelona), la importación con franquicia arancelaria de polietileno granulado especial primera calidad y baja densidad, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de botellas de plástico de polietileno especial primera calidad baja densidad conteniendo diversas clases de sueros.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada cien kilogramos de polietileno utilizado en las botellas exportadas podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos de polietileno.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que hayan efectuado desde el 4 de octubre de 1967 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma doceava de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ANEXO número 9 a la circular número 2/1967 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que desarrolla el Decreto de la Presidencia del Gobierno 295/1967 («Boletín Oficial del Estado» número 45), sobre compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y de aves de producción nacional.

Segunda relación de Mataderos colaboradores para la compra de ganado vacuno:

Matadero	Localidad y provincia	Sacrificio diario concertado
«F. R. I. G. S. A.»	Lugo	160
«Ind. Frig. del Louro»	Porríño (Pontevedra)	150
«G. Y. P. I. S. A.»	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	40
«G. I. R. E. S. A.»	Colmenar Viejo (Madrid)	75

Madrid, 24 de enero de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento.—Excmos. Sres. Ministros, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.